## SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, FORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN



## ESCUELA NORMAL DEL VALLE DE MEXICALI EJIDO CAMPECHE CCT. 02DNL0001B POB. LIC. BENITO JUAREZ, B. C.



## REGLAMENTO DISCIPLINARIO

La Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche del Pob. Lic. Benito Juárez, B. C., con fundamento en el Diario Oficial y Normatividad de Control Escolar de la Licenciatura en Educación Primaria del Subsistema de Formación de Docentes en la Modalidad Escolarizada, crea el siguiente Reglamento Disciplinario.

## TITULO I DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS

- ARTICULO 1°.- Los alumnos tendrán la obligación de respetar en todo momento las normas y disposiciones que regulan la disciplina establecida en la Escuela Normal del Pob. Lic. Benito Juárez, así como las circulares y disposiciones que emita la Autoridad Académica correspondiente.
- **ARTICULO 2°.-** Cuando un alumno acumule el **30**% o más de inasistencias en una asignatura, causará **BAJA** en la misma y será suspendido en sus derechos de alumno, si acumula el **30**% o más de inasistencias en el **50**% o más de las **A**signaturas registradas en el período.
- **ARTICULO 3°.-** Los alumnos con suspensión de estudios, tendrán derecho a reincorporarse a la Escuela en los plazos reglamentarios.
- **ARTICULO 4°.-** Cuando más del **25**% de quienes integran un grupo se ausente de la Institución sin autorización previa de la **A**utoridad **A**cadémica correspondiente, les será aplicada una falta colectiva que equivale a **tres** inasistencias.
- **ARTICULO 5°.-** Los alumnos que consuman o introduzcan cualquier tipo de droga al interior de la Escuela Normal, o en un perímetro de **1,000** metros de la misma, serán suspendidos en forma definitiva en sus derechos como alumno de la Escuela **N**ormal.
- ARTICULO 6°.- Los alumnos que ingieran bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Escuela Normal o en un perímetro de 500 metros o bien, introduzcan dichas bebidas o asistan con aliento alcohólico a las instalaciones escolares, serán sancionados con la suspensión de sus derechos de alumno por Uno o Dos Semestres, de acuerdo con la gravedad de la falta.
- **ARTICULO 7°.-** Los alumnos que realicen actos de violencia contra sus compañeros, maestros o contra las Autoridades, serán sancionados con la suspensión definitiva de sus derechos como alumno de la **E**scuela **N**ormal.
- ARTICULO 8°.- Los alumnos que destruyan bienes muebles o inmuebles de la Escuela Normal, de los Maestros; del Personal Académico, Administrativo, de otros alumnos o de las Autoridades, serán sancionados con la suspensión de derechos de alumnos por Uno o Dos Semestres, dependiendo de la falta; independientemente de lo anterior, deberá reparar el daño causado y sujetarse al proceso legal correspondiente.

**ARTICULO 9°.-** Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- I. Amonestación Verbal
- II. Amonestación Escrita (reporte al expediente personal)
- III. Suspensión Temporal de sus Derechos
- IV. Suspensión hasta por Dos Semestres en sus derechos escolares
- V. Suspensión Definitiva de la Escuela Normal

ARTICULO 10°.- Los alumnos que cometan violaciones al Reglamento, Prácticas Profesionales o Residencia Profesional de la Escuela Normal; así como el incumplimiento de las actividades asignadas, o que al realizar su Tesis cometan plagio, podrán ser sancionados por la Coordinación General de Prácticas Docentes o el Departamento de Servicios Escolares, según corresponda, con:

- I. Amonestación Verbal
- II. Amonestación Escrita (reporte al expediente personal)
- III. Cancelación de la Práctica Profesional o Residencia Profesional sin contabilizar a las horas realizadas hasta la fecha
- IV. Cancelación de la Tesis realizada

Cada sanción se aplicará de acuerdo a la gravedad del asunto.

ARTICULO 11°.- Los alumnos tendrán la obligación de asistir con puntualidad a sus clases desde el inicio del Semestre, hasta su terminación, de lo contrario toda inasistencia injustificada o no autorizada por la Autoridad Académica correspondiente, será considerada como falta.

ARTICULO 12°.- Los alumnos que lleguen de 5 y hasta 15 minutos tarde a alguna clase, se les considerará como un RETARDO en esa clase y quedará a criterio del(a) maestro(a) de la materia que corresponda, permitirle o no la entrada a la clase en cuestión

ARTICULO 13°.- Los alumnos que acumulen 3 RETARDOS en una misma materia, se le considerará como una inasistencia de la materia correspondiente.

ARTICULO 14°.- Los alumnos que realicen eventos que alteren el orden y la disciplina dentro de los salones de clase o que tiren basura o ensucien los pisos o las paredes de los mismos, baños, pasillos o patios de la Escuela Normal, se les aplicará, según corresponda, las siguientes sanciones:

- I. Cuando sea por primera ocasión, se le aplicará una suspensión en sus derechos de alumnos por tres días.
- II. Cuando sea por segunda ocasión, se le suspenderá de sus derechos de alumno por el resto del Semestre.
- III. Cuando sea por tercera ocasión, se le suspenderá de sus derechos de alumno de manera definitiva

ARTICULO 15°.- los alumnos que no cumpla con las actividades que convoca la institución (desfiles, festivales, ceremonias etc.) será acreedor de una sanción

1. Amonestación escrita (reporte al expediente personal)

ARTICULO 16°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Autoridad Educativa correspondiente.